



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN CON CARÁCTER EXPERIMENTAL EN EL CURSO 2020/2021, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, recoge en su artículo 10, apartado 3, que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas y mediante Real Decreto, puede crear cursos de especialización para completar las competencias de quienes dispongan de un título de formación profesional. Por tanto, y a efectos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-11), los cursos de especialización se considerarán un programa secuencial de los títulos de referencia que dan acceso a los mismos.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se deben especificar los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

Asimismo, el artículo 9 del citado real decreto, establece la estructura de los cursos de especialización y se indica en el artículo 27, que, dada la naturaleza de los mismos, se requiere la especificación completa de la formación; no obstante, las Administraciones educativas podrán adaptar estas especificaciones al sector productivo de su territorio. Del mismo modo, dispone este real decreto que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

En este sentido, estos cursos deben responder de forma rápida a las innovaciones que se produzcan en el sistema productivo, así como a ámbitos emergentes que complementen la formación incluida en los títulos de referencia que dan acceso a estos cursos de especialización, siendo estos un programa secuencial en relación a dichos títulos.

Una vez publicado el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de especialización en audiodescripción y subtitulación y se fijan los aspectos básicos del



currículo, se pretende poner en marcha en la Región de Murcia, de manera experimental, el referido curso de especialización.

Una vez implantado el mismo, para su correcto desarrollo, es necesario dictar instrucciones relativas al procedimiento de admisión y a la organización de dicho curso.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer, para el curso 2020-2021, el proceso de admisión y varios aspectos de la organización del Curso de Especialización de Audiodescripción y Subtitulación de la familia profesional de Imagen y Sonido que, con carácter experimental, se impartirá en el IES Ramón y Cajal de Murcia, con código de centro 30008558.

Segundo. Requisitos de acceso al Curso de Especialización.

Para acceder a este Curso de Especialización, es necesario estar en posesión de los títulos de Formación Profesional que se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Tercero. Vacantes y grupos.

La información sobre las vacantes disponibles de este curso de especialización se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Cultura en la siguiente url: www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Cursos de Especialización de Formación Profesional) y en el tablón de anuncios del centro que oferta este curso.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y estará abierto los días 16 y 17 de febrero de 2021.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como anexo II, se deberá presentar preferentemente en el centro docente junto con la documentación correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares especificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada, o sellada por el centro. Ello permitiría acreditar, si fuera necesario, la presentación de la misma en forma y plazo.

El modelo de solicitud estará disponible en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación y Cultura en Internet, dirección electrónica www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Cursos de Especialización de Formación Profesional) y <http://www.llegarasalto.com>.

Quinto. Documentación a presentar.



1. La solicitud (anexo II) deberá ir acompañada de la acreditación académica de que el solicitante dispone del requisito de acceso correspondiente. Ello se acreditará mediante fotocopia del Título o Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas.

2. Los solicitantes que aporten el Título, al no constar la nota media, participarán, a efectos de admisión, con una nota de cinco puntos.

3. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, se deberá presentar el original, que será devuelto al ciudadano, quedando la copia en el centro docente. En todos los casos, la documentación debe ir redactada en castellano.

4. Cuando los estudios que deba aportar el solicitante figuren en el expediente académico del centro docente solicitado no será necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

Sexto. Criterios de ordenación y desempate de solicitudes.

1. La lista de prelación para el alumnado que solicite el acceso a este curso de especialización se establecerá conforme a las siguientes prioridades para la adjudicación:

a) Que el título académico por el que accede a este curso de especialización haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Aplicada la preferencia del párrafo anterior, los solicitantes serán ordenados conforme a la nota media del ciclo formativo de formación profesional que le da acceso, extraída del expediente académico o certificado académico, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, se estimará una calificación de 5 puntos a efectos de acceso.

2. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en la Comisión de Escolarización de Formación Profesional de la Región de Murcia para el procedimiento de admisión del curso correspondiente. El resultado del sorteo está publicado en la página web de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Se establecerá una reserva de plazas para alumnado con discapacidad del cinco por ciento de las plazas ofertadas en el curso de especialización, conforme a lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la disposición adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. En caso de coincidir varias personas que acrediten discapacidad dentro de cada lista de acceso, se ordenarán según mayor nota de acceso. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo realizado en la Comisión General de Escolarización de Formación Profesional en la Región de Murcia para el procedimiento de admisión del curso correspondiente. Si las plazas objeto de reserva no fueran solicitadas pasarán a la oferta general.

4. La condición de discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa. Así mismo, aun cuando los solicitantes no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio de esta información, podrá requerirse a las personas interesadas que presenten copia de la documentación acreditativa



correspondiente que no se encuentre en poder de esta Consejería, por no estar disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. En el supuesto de que un alumno o alumna haya obtenido plaza y así se comunique mediante la publicación de las listas definitivas de admitidos deberá realizar la matrícula en las fechas señaladas para cada lista. En el caso de no realizar la matrícula en las fechas señaladas, la persona será excluida del procedimiento de admisión.

Séptimo. Proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, la dirección del centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de solicitantes, con indicación de todas las circunstancias que acrediten el cumplimiento de los diferentes requisitos de acceso y criterios de prioridad. La publicación de la adjudicación, tanto provisional como definitiva, a los puestos escolares se realizará en el tablón de anuncios del centro docente que oferte este curso. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El centro docente organizará el proceso de admisión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La adjudicación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes del curso de especialización solicitado será el día 18 de febrero de 2021. Contra la lista de adjudicación provisional, el alumnado podrá presentar reclamación durante los días 19 y 22 de febrero de 2021. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro docente. Estas reclamaciones se entenderán resueltas con la adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

b) La adjudicación definitiva se realizará el 23 de febrero de 2021. Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, los interesados podrán reclamar los días 24 y 25 de febrero de 2021. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado. Las reclamaciones habidas serán remitidas por dicho centro.

3. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de llegada, las nuevas solicitudes realizadas fuera de plazo. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá admitir matriculas a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución como máximo hasta el día 30 de marzo.

Octavo. Matrícula.

El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo los días 24 y 25 de febrero de 2021, de acuerdo con las instrucciones que haya establecido el centro docente. De no matricularse en el plazo indicado, quedarán excluidos del proceso de admisión con la consecuente pérdida de la plaza adjudicada.

Noveno. Anulación de matrícula.

En caso de inasistencia de alumnado durante los cinco primeros días lectivos del curso, el centro docente le requerirá por escrito su inmediata incorporación en un plazo máximo de tres días contados desde la fecha de recepción de la notificación y le comunicará que, en



caso de no producirse ésta, excepto causa debidamente justificada, se procederá a la anulación de su matrícula. Se entenderá que el requerimiento realizado por el centro al alumnado se realiza a través del correo electrónico facilitado por el mismo en la solicitud de admisión o matrícula. El centro deberá solicitar y disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del alumnado.

La plaza vacante será cubierta por el alumnado en lista de espera, sin tener en cuenta el cupo.

Décimo. Calendario escolar.

El inicio del curso tendrá lugar a partir del día 26 de febrero de 2021 y se desarrollará durante el año 2021. El centro educativo informará al alumnado de la fecha de comienzo del curso por medios públicos y personales efectivos.

Dadas las particularidades de duración del curso de especialización, se desarrollará entre febrero y julio de 2021. El centro educativo informará al alumnado de esta circunstancia.

Undécimo. Información y difusión.

Respecto del curso de especialización recogido en la presente resolución se publicará información en la página web de la Consejería de Educación y Cultura en la siguiente url: www.carm.es/educacion (Área Temática "Formación Profesional" – Cursos de Especialización de Formación Profesional), <http://www.llegarasalto.com> y en el tablón de anuncios del centro docente autorizado a impartir dicho curso.

Duodécimo. Organización del Curso de Especialización.

1. Este curso de especialización se ofertará en régimen presencial.
2. La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el curso de especialización y por otros profesionales especialistas, cumpliendo, en cualquier caso, con los requisitos de cualificación y/o experiencia profesional necesarios, establecidos en la normativa vigente.
3. Teniendo en cuenta la alta especialización de estas enseñanzas y que tanto la formación recibida como las competencias adquiridas por el alumnado deberán estar íntimamente ligadas a los sectores productivos regionales, la docencia presencial podrá contar con la participación puntual, activa o directa, de expertos de empresas, instituciones, institutos de investigación, etc.

Décimo tercero. Tutoría.

Se nombrará un tutor/a de entre los miembros del equipo docente, que tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales que componen el curso de especialización.
- b) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
- c) La información al alumnado de las características propias del curso, de las características de las empresas para la realización de la Formación en centros de trabajo si corresponde, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado.
- d) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del curso de especialización.



Décimo cuarto. Profesorado.

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el curso de especialización.

El profesorado de cada uno de los módulos profesionales será el encargado de elaborar una programación específica de los mismos. El profesorado de cada módulo profesional tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación del/de los módulos profesionales que imparte.
- b) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas del módulo profesional de su competencia, presenciales y a distancia, si las hubiera por motivo de la Covid-19.
- d) En el caso de optar por metodologías activas de aprendizaje, la coordinación de las diferentes competencias profesionales y su seguimiento.
- e) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- f) Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
- g) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del curso junto con el resto de agentes implicados.

Décimo quinto. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del equipo docente encargado del curso de especialización. El profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada módulo profesional.

2. Se desarrollarán dos sesiones de evaluación ordinarias, primera y segunda sesión de evaluación ordinaria, que se corresponden con las dos convocatorias a las que se tiene derecho en cada curso académico.

3. En el caso de organizar el curso de especialización utilizando metodologías activas de aprendizaje la evaluación se diseñará de forma conjunta por todo el profesorado, teniendo en cuenta las competencias adquiridas, mediante el grado de consecución de los resultados de aprendizaje, utilizando como referente los criterios de evaluación concretados en la programación.

4. El tutor o tutora del curso informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.

5. Al finalizar el curso de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado del curso. El Secretario del centro público dependiente de la administración educativa será el encargado de emitir las certificaciones académicas que se soliciten en los modelos normalizados correspondientes.

Disposición final primera. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.



Disposición final segunda. Flexibilización por COVID.

Durante el curso académico 2020/2021, en caso de resultar necesario en función de la evolución de la pandemia causada como consecuencia de la COVID-19, las disposiciones establecidas en la presente resolución deberán adecuarse a las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos que, en caso de resultar necesario, serán comunicadas al personal interesado.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Evaluación Educativa y
Formación Profesional

ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESO AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

Curso de especialización	Requisitos de acceso	Titulaciones equivalentes admitidas establecidas en:
AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN	Título de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.	Real Decreto 1680/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.	Real Decreto 1681/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de audiovisuales y espectáculos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

12/02/2021 13:45:23

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-21311497-6430-4133-247d-005056966780





Anexo II

Solicitud de admisión Cursos de especialización de Formación Profesional 2021

Datos Personales del solicitante:			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Teléfono
DNI / NIE / Pasaporte	Fecha de Nacimiento _ / _ / _	Nacionalidad	Correo Electrónico
Domicilio (Dirección, vía, número, piso, y puerta)		Municipio	Provincia Código Postal
Datos Centro Educativo en el que se imparte el Curso de especialización:			
Centro		Municipio	
Curso de especialización solicitado			

EXPONGO:

Primero. Que dispongo del siguiente requisito de acceso: (Escriba la denominación completa del título de Técnico o Técnico Superior de FP que posee)

Segundo. Que aporto la siguiente documentación:

- Título de Técnico o Técnico Superior de FP.
- Certificación académica oficial.
- No aporto documentación académica pues los estudios que debo aportar figuran en el expediente académico del centro docente solicitado.
- Acreditación de la condición de discapacidad

SOLICITO,

Ser admitido/a en el Curso de Especialización señalado anteriormente.

ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación y Cultura podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a la consulta de información sobre la condición de discapacidad.





En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento de admisión a los cursos de especialización de Formación Profesional. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es

En.....de..... de 2021

Fdo:.....

SR /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

12/02/2021 13:45:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2151497-6d30-4133-7474-0050569b6280

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO





Anexo III

Fechas más representativas del proceso de admisión

Cumplimentación y entrega de la solicitud en el centro docente	Días 16 y 17 de febrero de 2021.
Lista de adjudicación provisional	<u>Publicación</u> : día 18 de febrero de 2021. <u>Plazo de reclamación</u> : días 19 y 22 febrero de 2021.
Lista de adjudicación definitiva	<u>Publicación</u> : 23 de febrero de 2021 <u>Plazo de reclamación</u> : días 24 y 25 de febrero de 2021.
Matriculación de los adjudicados	Días 24 y 25 de febrero de 2021.

12/02/2021 13:45:23

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2151497-6d30-4133-7474-0050569b6280

